



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 003-2015-MDCH

Characato, 06 de Febrero del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Febrero del 2015 del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 008-2015-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, el proyecto de Ordenanza alcanzado por la Gerencia de Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que por la Ley N° 29029; Ley de la Mancomunidad Municipal por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a las prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la Mancomunidad Municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le sean delegadas.

Que el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

Que, en reunión de fecha 15 de enero del 2015, los alcaldes de las Municipalidades, Municipalidad Distrital de Quequeña, Municipalidad Distrital de Pocsi, Municipalidad Distrital de Mollebaya, Municipalidad Distrital de Polobaya, Municipalidad Distrital de Yarabamba, Municipalidad Distrital de Characato; de la provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa. Acordaron la constitución de la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental Arequipa;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**

Que mediante el informe Técnico N° 001-2015-MCSO-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos, Declara la Viabilidad de la Constitución de la "Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental", con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Con fecha 30 de Enero del año 2015, las Municipalidades Distritales de Mollebaya, Pocsi, Yarabamba, Characato, Polobaya, Quequeña, Sabandia, suscribieron el Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa a través de la cual se acordó Constituir la Mancomunidad de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, Aprobar el Estatuto por el que esta se regirá, eligiendo como Presidente del Primer Concejo Directivo de la Mancomunidad al Sr. Tomas Delgado López, Alcalde de la Municipalidad de Yarabamba y designando como Primer Gerente General de la Mancomunidad Municipal al Ing. Nardone Portilla Ysacupe; asimismo se convoque a Sesión de Concejo Municipal en cada una de las Municipalidades participantes para ratificar el contenido del Acta, el Estatuto y la designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General.

Que mediante el informe N° 008-2015-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos, en atención al Acuerdo de Concejo N° 016-2014-MDCH remite el Acta de la Constitución de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa para la aprobación de la Ordenanza correspondiente, según lo establecido en la ley N° 29029, Ley de la mancomunidad Municipal, modificada por la ley N° 29341 que estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal previstas en el Art. 124 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión de Concejo de fecha de 04 de Febrero del año 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2015-MDCH se procedió a aprobar la ordenanza que aprueba la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de febrero del 2015, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA SUR ORIENTAL**

**ARTICULO PRIMERO :APROBAR** la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa" según Acta de Constitución de fecha 30 de enero del 2015, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Quequeña, Pocsi, Mollebaya, Polobaya Yarabamba, Sabandia y Characato; de la provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa la que tiene por objeto:

- a) Buscar la articulación y cohesión de los 06 distritos para realizar acciones conjuntas y asumir compromisos por el desarrollo integral y sostenido del valle.
- b) Empezar proyectos integrales de envergadura y acciones de impacto socio económico.
- c) La explotación conjunta de los ingentes recursos, agrícolas, ganaderos, piscícolas, turísticos y comerciales, constituye una potencialidad que, como espacio neo económico representa un motor de desarrollo en el mejoramiento del nivel de vida de la población y una importante contribución a la sostenibilidad económica local, regional y por consiguiente, del país.
- d) Formulación de un programa y acciones de preservación para la conservación de los recursos naturales.
- e) Potenciar y desarrollar las cadenas productivas y servicios de las principales actividades económicas.
- f) Focalizar la promoción de oportunidades de inversión público – Privada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209



- g) Empezar acciones, programas y proyectos en base a los ejes temáticos fundamentales como el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, ecología y medio ambiente y desarrollo económico turístico.
- h) Fortalecimiento institucional de los miembros de la Mancomunidad y sus actores con criterio de igualdad, solidaridad, participación, transparencia y democracia.
- i) Ejecución de proyectos concertados.
- j) Infraestructura de Riego Tecnificado
- k) Centro de Información para la Producción y Comercialización Agrícola de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa.
- l) "Producción y Sistemas de Comercialización de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa".
- m) "Promoción de la Agricultura Ecológica.
- n) Tratamiento de Agua Servidas"
- o) "Planta Recicladora para la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"
- p) Habilidad de Vías alternas de Circulación de vehículos pesados"
- q) "Forestación y Reforestación de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"
- r) Puesta en valor de los recursos Turísticos de la Ruta del Loncco Arequipeño".
- s) Habilidad de infraestructura Turística en el Circuito de la ruta del Loncco Arequipeño".
- t) Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial de la cuenca Sur Oriental.
- u) Formulación de la Zonificación Económica Ecológica.



**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** la aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad de la Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa", contenida en el Acta de Constitución, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO: DELEGAR** las competencias y funciones a la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa las que se detallan a continuación:

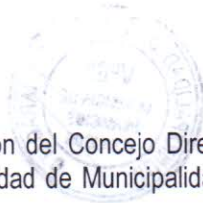
- a) Concretar las instituciones públicas y privadas; nacionales e internacionales para la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos confortantes de la mancomunidad.
- b) Facilitar y participación en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- c) Construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de comunicación.
- d) Promoción y ejecución del Proyectos para la competitividad productiva de los principales productos en mercados locales, nacionales e internacionales.
- e) Construcción, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura hídrica
- f) Fomentar y promover la oferta turística, inventarios turísticos, puesta en valor del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, turístico vivencial.
- g) Demarcación Territorial y desarrollo urbano.

**ARTICULO CUARTO: RATIFICAR** la Designación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba Señor **TOMAS SALOMON DELGADO LOPEZ**, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo y del Ingeniero **NARDONE PORTILLA YSACUPE** en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

**ARTICULO QUINTO:** Aprobación del Informe Técnico de Viabilidad de la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209



**ARTICULO SEXTO:** RATIFICAR la aprobación del Concejo Directivo elegido en Reunión de Alcaldes de las Municipalidades que conformar la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, que es el siguiente:

Presidente : Sr. TOMAS SALOMON DELGADO LOPEZ  
Gerente General : Ing. NARDONE PORTILLA YSACUPE

**ARTICULO SETIMO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Yadira Velasco Agramonte de Moscoso*  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
*Prof. Angel Linares Portilla*  
ALCALDE



JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES  
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 003-2015-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 06 de Febrero del 2015, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA SUR ORIENTE. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día viernes seis de febrero del 2015.

Arequipa, 06 de Febrero del 2015



*Deivy E. Herrera Torres*  
Deivy E. Herrera Torres

JUEZ DE PAZ  
CHARACATO

Arequipa, 06 de Febrero del 2015